

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N°900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 064 de 2024 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **FRANCISCO JAVIER CORDOBA PRADO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°1.061.731.201**, en su calidad de Representante Legal de la firma **PROMEDICAL SURGICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA “PROMEDICAL SURGICAL S.A.S.”** con **NIT N° 901452373-1**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

- 1) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.
- 2) Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: “(...) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) “Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”
- 3) Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable.
- 4) Que, de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud
- 5) Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
- 6) Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: “(...)Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 131 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada. Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con el propósito de desarrollar sus objetivos misionales, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017² dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Servicios de Salud:

“1. Planear, organizar, controlar, evaluar y mejorar el desarrollo del Modelo de Atención Integral en Salud y la implementación de las rutas, según las políticas y directrices establecidas por el sector.

1 Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
2 Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a la necesidad de la población sujeto de atención.

3. Implementar las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.

4. Implementar políticas, estrategias y lineamientos del orden Nacional y Distrital requeridos para el cumplimiento de la misión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. en el marco de la operación del Modelo de Atención Integral en Salud, definido para la ciudad.

(...) 6. Planear, controlar y evaluar la prestación de servicios de salud que oferta la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en el marco de la gestión del riesgo en salud”.

Por su parte, el artículo 17 del mencionado Acuerdo, refiere que la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud tiene a su cargo, entre otras funciones:

(...)

1. Liderar el proceso de planeación de la Gestión del Riesgo en Salud, con base en el direccionamiento estratégico de la Subred y los lineamientos del ente territorial, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.
2. Elaborar y/o actualizar el diagnóstico de la situación de salud de la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y definir las intervenciones prioritarias pertinentes.
3. Participar en la implementación de las rutas de atención priorizadas por la Red Distrital de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad. (...).”

En virtud de las competencias anteriormente relacionadas y buscando el cumplimiento de los objetivos de los convenios y contratos suscritos con el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E los cuales se mencionan a continuación:

1. Convenio interadministrativo CO1.PCCNTR8388233 suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, cuyo objeto es:

“Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E para realizar actividades del Plan de Intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental” (Cláusula primera).

Dentro del alcance del objeto pactado en la cláusula segunda, se indicó que:

“A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el FFDS-SDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E; en cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos, de acuerdo con los compromisos de cada Entidad, para la implementación de las intervenciones, procedimientos, actividades colectivas e individuales de alta externalidad y gestión de insumos, del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PSPIC y las de apoyo a la Gestión en Salud Pública en los territorios de Bogotá D.C., referentes a las competencias de la Subsecretaría de Salud Pública; de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y las metas de los proyectos de inversión descritas en el Anexo N° 5 “Justificación y metas del Plan Territorial de Salud SSSP”, los lineamientos señalados en los Anexos No. 6 “Lineamientos Técnicos de la Gestión en Salud Pública –GSP y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas”; Anexo No. 7 “Plan Programático y Presupuestal -PPP”, Anexo No. 8 “Insumos y transporte requeridos para la operación de la GSP y PSPIC” y Anexo No. 9 “Criterios de glosas”; en los cuales se establecen las directrices para la ejecución de las acciones y procesos integrados e integrales y las acciones de bienestar, documentos que son de obligatorio cumplimiento por parte de la Subred”.

Los insumos solicitados se requieren para dar respuesta a los COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E. según clausula octava del respectivo convenio en los siguiente numerales:

“1. Planear, realizar, controlar y responder directamente por las intervenciones, procedimientos, actividades y gestión de insumos, para contribuir al cumplimiento de metas del Plan Decenal de Salud Pública y del Plan Territorial de Salud, de acuerdo con lo establecido en los anexos del presente convenio. (Producto 17,19,20 y 21)”

“7. Garantizar el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria Social, a través de estructuras funcionales y organizativas de Equipos Territoriales MAS Bienestar en los entornos de vida cotidiana, en articulación con los Equipos Básicos MAS Bienestar en tu hogar; así como el fortalecimiento de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de apoyo a la Gestión de la Salud Pública, a través de la coordinación, concertación del uso y disposición de insumos y recursos de carácter técnico (talento humano), tecnológico, logístico y de infraestructura, según lo establecido en los anexos del presente convenio. (Producto 2,8 y 15)”. Y dar cumplimiento al “Anexo N.º 8 “Insumos requeridos para la operación de la GSP y PSPIC.

Estos insumos serán utilizados con el fin de garantizar las acciones e intervenciones colectivas de la Salud Pública en el marco del modelo MAS + bienestar en cada una de las acciones y procesos integrados, para la toma de tamizajes, identificación temprana del riesgo en salud, activación de rutas o canalizaciones con riesgos en salud, en los usuarios que habitan en las localidades de Kennedy, Fontibón, Puente Aranda y Bosa. a la luz de las regulaciones señaladas y las obligaciones contractuales, la Subred, debe contar con los equipos que a continuación se relacionan para desarrollar acciones de promoción de la salud, gestión del riesgo en salud y gestión de la salud pública.

2. *Convenio interadministrativo No. 8373570 de 2025 suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuyo objeto es:*
- “Aunar esfuerzos entre el FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, para realizar actividades de gestión del riesgo individual y colectivo, y de promoción para el cuidado de la salud, en la modalidad extramural de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población a nivel individual, familiar y territorial en el Distrito Capital, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud y el modelo de atención en salud “MAS Bienestar””.*

Los insumos solicitados se requieren para dar respuesta a los compromisos específicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. según clausula octava del respectivo convenio en los siguiente numerales:

“1 Planear, realizar, controlar y responder directamente por las intervenciones, procedimientos, actividades y gestión de insumos, para contribuir al cumplimiento de metas del Plan Decenal de Salud Pública y del Plan Territorial de Salud (SEGPLAN), de acuerdo con lo establecido en los anexos: Anexos No. 5 “lineamientos técnicos”; Anexo No. 6 “Plan Programático y Presupuestal -PPP”, Anexo No. 7. “Insumos requeridos” y Anexo No. 8 “criterios de glosa”; en los cuales se establecen las directrices para la ejecución de las acciones y los productos, documentos que son de obligatorio cumplimiento por parte de la Subred del presente convenio. (Producto 1)”

“7. Garantizar el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria Social, a través de estructuras funcionales y organizativas de Equipos MAS Bienestar en tu hogar, en articulación con los Equipos Territoriales MAS Bienestar en los entornos de vida cotidiana, así como el fortalecimiento de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación, a través de la coordinación, concertación del uso y disposición de insumos y recursos de carácter técnico (talento humano), tecnológico, logístico y de infraestructura, según lo establecido en los anexos del presente convenio con reporte a partir del tercer desembolso y según programación de los mismos. (Productos 9 y 22)”

Bajo estas responsabilidades asignadas y correcta ejecución para la ejecución del convenio se debe garantizar insumos y materiales para la implementación de planes de cuidado, que son establecidos en las diferentes localidades del distrito, y la Identificación de Riesgos que consiste en detectar los factores de riesgo que pueden afectar la salud y el bienestar de los miembros de una familia, en estas intervenciones se realiza una evaluación detallada de los riesgos identificados para determinar su gravedad y el impacto potencial en la salud de la familia. Lo anterior a través de toma de las medidas antropométricas de peso y talla al 100% de los integrantes presentes en la vivienda en el momento de la visita. Para el caso de los niños menores de 5 años, se deben tener en cuenta los postulados técnicos establecidos en la Resolución 2465 de 2016 para su clasificación nutricional, (Ver manual de implementación Resolución 2465 de 2016, manual de antropometría). Así como medición de perímetro braquial en menores de 6 a 59 meses de edad.

3. *Contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.8295757 suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuyo objeto es:*
- “En el marco del Contrato Interadministrativo 8295757 – PAPSIVI, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuyo objeto es “contratar acciones para la implementación de la medida*

de rehabilitación establecida en la Ley 1448 de 2011, a través del desarrollo del componente de atención psicosocial del PAPSIVI y de las estrategias diferenciales para personas víctimas del conflicto armado residentes en el Distrito Capital”,

Por lo que se hace necesario adelantar la contratación de equipos biomédicos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Séptima y en cumplimiento de lo establecido en el Anexo Documento Técnico Operativo y el Plan de Trabajo, la Subred debe garantizar los bienes y servicios necesarios para la adecuada ejecución del contrato, los cuales podrán ser contratados a través de una bolsa de insumos a monto agotable, cuyo valor total se ajustará en función de la demanda específica durante la vigencia contractual. El monto de la bolsa se destinará a la adquisición de bienes previamente especificados y necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Estos serán adquiridos conforme a los precios del mercado y de acuerdo con las necesidades que surjan durante la ejecución, dentro de los límites establecidos para cada vigencia, sin que ello afecte el valor total estimado del contrato para insumos. En este sentido, las contrataciones realizadas a través de la bolsa de insumos a monto agotable se regirán por los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y en el contrato interadministrativo, garantizando los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en su ejecución. El comité técnico y la supervisión verificarán y validarán los costos al momento de su ejecución. Por lo anterior, la contratación de los equipos biomédicos resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Subred en el contrato interadministrativo, permitiendo contar con los elementos requeridos para el desarrollo adecuado de las atenciones y actividades dirigidas a los diferentes grupos poblacionales, así como asegurar el reporte oportuno a la supervisión del contrato, conforme a las condiciones establecidas.

- 7) Que teniendo en cuenta el Artículo 9 numeral 9.2. del Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, la Gerente podrá contratar los bienes o servicios mediante invitación a cotizar previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA.
- 8) Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Invitación a Cotizar **N°IC-087-2026**, de conformidad con el Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024 (Estatuto de Contratación).
- 9) Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.
- 10) Que para el día 19 de junio de 2026, mediante Invitación a Cotizar **N°IC-087-2026**, a través del portal SECOP II, la Subred invita a presentar propuesta para “SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL APOYO EN LA VALORACIÓN INDIVIDUAL DE USUARIOS EN CUMPLIMIENTO DE ACCIONES Y PRODUCTOS ENMARCADOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS No. 8388233 DE 2025 Y CONVENIO 8373570 Y CONTRATO 8295757-2025 CELEBRADOS ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.”
- 11) Que, el día 03 de julio de 2026, conforme al cronograma establecido en la Invitación a Cotizar **IC-087-2026**, la Subred recibió ofertas por parte de **UT SALUD SUBRED SUR OCC, HEALTHCORP, A&E; PROMEDICAL SURGICAL S.A.S., MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S., INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA S.A.S., GILESA S.A.S., ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS**, procediendo a realizar la respectiva evaluación.
- 12) Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Experiencia, Económica, Financiera y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **PROMEDICAL SURGICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA “PROMEDICAL SURGICAL S.A.S.”** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en la adjudicación del proceso publicada en la plataforma Secop II- Invitación a cotizar **IC-087-2026**, de fecha 11 de agosto de 2026.
- 13) Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato.
- 14) Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, **“Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”**, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA EL APOYO EN LA VALORACIÓN INDIVIDUAL DE USUARIOS EN CUMPLIMIENTO DE ACCIONES Y PRODUCTOS ENMARCADOS EN LAS ACTIVIDADES DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS No. 8388233 DE 2025 Y CONVENIO 8373570 Y CONTRATO 8295757-2025 CELEBRADOS ENTRE EL FONDO FINANCIERO

DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION. Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
5	BALANZA DE PISO	Tipo: Digital, Portátil, Con base antideslizante Clase: Grado medico Sistema: Electrónico Capacidad: 0-220 kg División escala: 50 - 100 gramos Unidades de medida: Kg Display: Tipo LED o LCD Peso del equipo: Entre 4.000 a 4.300 gramos Fuente de alimentación: Baterías recargables, debe incluir cargador de baterías. Accesorios: Mínimo dos (2) juegos de baterías recargables de repuesto, Maletín de almacenamiento Tiempo de garantía : Dos (2) años Certificado de calibración: Emitido por laboratorio de metrología acreditado por la ONAC.	1	UN	\$ 780,000	\$148,200	\$ 928,200
9	TERMOMETRO INFRAROJO	Tipo: Sin contacto Rango de medición: Entre 0 a 45 °C División escala: 0,1 °C Unidad de medida °C y °F Pantalla: LCD o LED digital Indicadores: Cambio de batería, Encendido / apagado, Alarma por alta temperatura >38 °C Accesorios: Mínimo dos (2) juegos de baterías recargables de repuesto Tiempo de garantía: Un (1) año Certificado de calibración: Emitido por laboratorio de metrología acreditado por la ONAC.	1	UN	\$ 546,218	\$ 103,782	\$ 650,000
12	OCLUSOR OCULAR	Material: Plástico ligero, acrílico. Ligeros, sin látex, transpirables. Diseño: Forma redonda u ovalada, mango largo y ergonómico para no bloquear la vista Tipo de paciente : Adulto y pediátrico Accesorios: Optipo adulto (tipo Snellen), resistente y lavable, Optipo pediátrico (con figuras), resistente y lavable	1	UN	\$ 135,000	\$ 25,650	\$ 160,650
13	TERMÓMETRO DIGITAL	De punzón con rango de temperatura con intervalos de no menos de 0,1°C. (VIGILANCIA SANITARIA)	1	UN	\$ 85,000	\$ 16,150	\$ 101,150

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos pueden disminuir o aumentar y no obligan, en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato. En ese sentido, las cantidades indicadas en el presente documento se establecen en una (1) unidad únicamente para efectos de cotización y determinación del precio unitario, sin que ello obligue a la Entidad a adquirir dichas cantidades en su totalidad ni dentro de un periodo determinado. La ejecución real corresponderá exclusivamente a los requerimientos efectivamente solicitados y se registrará por los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de requerir un ítem adicional en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: La actualización de los valores por concepto del Índice de Precios al Consumidor (IPC) será de carácter eventual, no automático, y estará sujeta a la verificación de condiciones del mercado. Esta podrá solicitarse únicamente cuando haya transcurrido un (1) año de ejecución del vínculo, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Para efectos de dicha solicitud, el contratista deberá presentar requerimiento formal, debidamente sustentado, en el que se justifique la necesidad del ajuste, acompañado de los soportes que acrediten el impacto económico sobre la ejecución contractual, y la necesidad de incluir la variación del IPC. Una vez revisada la información pertinente, la entidad procederá a realizar el estudio de mercado correspondiente, con el fin de identificar la incidencia de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en los valores del mercado. En consecuencia, los ajustes que se lleguen a aplicar podrán efectuarse hasta por el monto equivalente a dicha variación, sin que en ningún caso se supere el porcentaje establecido por el IPC.

PARÁGRAFO QUINTO: Durante el primer año de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, los valores ofertados por el contratista permanecerán fijos y no estarán sujetos a modificación, ajuste o revisión de ningún tipo. Con posterioridad al primer año de ejecución, y únicamente en caso de presentarse variaciones sustanciales en las condiciones del mercado que afecten la disponibilidad o el precio de los insumos contratados, el contratista podrá solicitar la revisión de los precios inicialmente pactados, para lo que deberá presentar solicitud formal debidamente sustentada, acompañada de los documentos técnicos,

financieros y demás afines que acrediten lo pertinente. La Entidad, en ejercicio de sus competencias, realizará un estudio de mercado con el fin de verificar la existencia y magnitud de la variación. El ajuste del precio solo podrá realizarse cuando la variación sea superior al diez por ciento (10%) respecto del valor inicialmente estipulado para cada medicamento o insumo. En ningún caso se entenderá que la revisión procede de manera automática ni por el simple transcurso del tiempo o cambio de vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$29.954.900) - INCLUIDO IVA.**

PARAGRAFO: La diferencia de saldo restante entre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el certificado de Registro Presupuestal (CRP) deberá ser liberado por la Dirección Financiera al momento de la suscripción del correspondiente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EI CONTRATANTE cancelará el valor del contrato dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El término inicial de ejecución contractual será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED.

CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 064 del 2024, y Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1161 del 19 mayo de 2026, Código Presupuestal: 4245010401, Rubro: MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS, expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Éste se obliga a:

- 1) Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 2) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago.
- 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato.
- 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED.
- 5) Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas.
- 6) Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato.
- 7). Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Entregar e instalar los equipos completos en perfecto estado de funcionamiento y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso.
- 2) Suministrar el protocolo de limpieza, desinfección y mantenimiento preventivo de los equipos contratados de acuerdo con el fabricante de estos.

 Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N°5177-2026	Versión:		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E.
		Fecha de aprobación:		
		Código:		

- 3) Entregar la hoja de vida y las fichas técnicas de los equipos biomédicos en el formato digital e impreso establecido por la Subred, dichos formatos serán suministrados en digital por el supervisor una vez suscrita el acta de inicio del contrato.
- 4) Entregar certificado del tiempo de garantía según fabricante de los equipos biomédicos, de al menos dos (2) años.
- 5) Suministrar los manuales de usuario y técnico, así como la guía rápida de uso del equipo en material de fácil limpieza, en español o con traducción realizada por el importador y avalada por el fabricante a castellano.
- 6) Entregar la guía rápida de uso del equipo en material de fácil limpieza para instalar en el equipo, plastificado en formato establecido por la Subred, dicho formato será suministrado en digital por el supervisor una vez suscrita el acta de inicio del contrato.
- 7) Realizar calibración del equipo por un ente acreditado por la ONAC (sí aplica), validación y/o calificación de los equipos contratados y entregar certificado de calibración con una vigencia máxima de un (1) mes de expedición a la fecha de entrega de los equipos, en los casos de las actividades que se realicen en sitio deberán realizarse posterior a la instalación del equipo.
- 8) Suministrar la declaración de importación y registro sanitario (sí aplica), señalando claramente en estos documentos la serie, marca y modelo del/los equipo(s) biomédico(s) en específico(s) que se entregan a la Subred.
- 9) Establecer, previo acuerdo con el supervisor, un cronograma de capacitación dirigida al personal técnico sobre las recomendaciones técnicas y de mantenimiento, y al personal asistencial de la Subred, sobre el uso adecuado, limpieza y desinfección, configuración. Una vez realizadas las capacitaciones, los soportes deberán ser entregadas al Ingeniero Biomédico de la unidad y al supervisor del contrato.
- 10) Brindar soporte técnico telefónico y/o presencial según la situación lo amerite de lunes a viernes de 7:00 am a 05:00 pm, durante el periodo de garantía del equipo. Este soporte debe brindarse las veces que sean necesarias sin costo adicional, previa solicitud realizada y concertada por parte con el supervisor del contrato.
- 11) Dar cumplimiento a la normatividad vigente con ocasión de los equipos contratados, garantizando que los equipos ofertados son de grado médico y cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico 1 y en concordancia con la resolución 3100 del 2019, Resolución 2465 de 2016, Decreto 4725 de 2005, Resolución 4816 del 2008, Resolución 4002 del 2007, y Resolución 5095 de 2018.
- 12) Realizar el cambio del equipo en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, se encuentren defectuosas y/o presenten fallas, al momento de la recepción técnica y durante su periodo de garantía
- 13) Garantizar el cambio del equipo cuando éste presente más de tres (3) fallas técnicas continuas, defectos de fabricación y/o se evidencie re-manufacturación.
- 14) Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente E.S.E.
- 15) El contratista se obliga a cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
- 16) El contratista se obliga a cumplir con los procesos de abastecimiento con criterios de sostenibilidad de acuerdo con lo establecido por la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente de Colombia compra eficiente.
- 17) Cumplir compromisos tendientes a garantizar el cumplimiento de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales y la Política General de Seguridad de la Información del Fondo Financiero Distrital de Salud-Secretaría Distrital de Salud y sus símiles en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur occidente. E.S.E, acorde a la normatividad vigente que regula la materia, así como garantizar la confidencialidad de la información que le sea puesta en conocimiento para el desarrollo de las acciones o actividades, según corresponda.
- 18) Todas las demás que se deriven del objeto del proceso.

ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON:

- 1) Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.
- 2) Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede.
- 3) Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
- 2) Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N°5177-2026	
	Versión:	
	Fecha de aprobación:	
	Código:	

- salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).
- 3) Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
 - 4) Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).
 - 5) Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
 - 6) Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la Subred.
 - 7) Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Subred y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Subred. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad.
 - 8) Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
 - 9) Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
 - 10) Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
 - 11) Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.
 - 12) Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato.
 - 13) Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
 - 14) Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
 - 15) Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
 - 16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
 - 17) Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
 - 18) Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
 - 19) Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
 - 20) Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
 - 21) Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH.
 - 22) El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
 - 23) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de propiedad de la Subred Integrada De Servicios De Salud Sur Occidente ESE, a la cual tenga acceso en virtud del contrato.
 - 24) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMA CESIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE**, siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley.

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N°5177-2026	
	Versión:	
	Fecha de aprobación:	
	Código:	

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO. El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competencias legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento parcial, total o cumplimiento tardío de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes:

a) **PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así:

1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por cuantía equivalente al **10%** del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

2) CALIDAD DEL SERVICIO: Por cuantía equivalente al **10%** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

3) PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por cuantía equivalente **10%** del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

4) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por cuantía equivalente al **10%** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

5) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS: Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más. En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

PARÁGRAFO TERCERO: Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago

	CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO N°5177-2026	Versión:		
		Fecha de aprobación:		
		Código:		

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN. Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la Directora de Gestión del Riesgo en Salud o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el No. 064 de octubre de 2024, “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”, emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 449 de 2025), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

PÁRAGRAFO: En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS. Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

PARÁGRAFO: El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA. Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. El contrato podrá terminarse conforme a las siguientes causas: **1)** De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **2)** Finalización del plazo pactado **3)** Finalización del plazo de ejecución de los Convenios Interadministrativos No. 8388233-2025, 8373570-2025 y Contrato 8295757-2025 **4)** Por las demás establecidas en el presente contrato

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE, las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 064 del 10 de octubre de 2024, Manual de Contratación - Resolución Interna 749 del 2024 de la Subred.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1161 del 19 de mayo de 2026, **2)** documentos precontractuales del proceso de contratación directa No IC-087-2026. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED, el supervisor y el Contratista. **7)** garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas

debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseññas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE**, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN: Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dádiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES. El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 *“Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.*

CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** promedicalsas@gmail.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Kelly Johanna Chaparro del Portillo	Directora de Contratación
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado IV
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II 